

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE QUE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE PUBLIQUEN EN SUS SITIOS WEB, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TRADUCIDA A LAS PRINCIPALES LENGUAS INDÍGENAS DE HABLA EN LA CIUDAD.

Al tenor de los siguientes: considerandos y antecedentes.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó, con 143 votos a favor, de un total de 192 países, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. México fue uno de los adherentes, el Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon, calificó esta decisión como un triunfo para todas las comunidades indígenas del mundo, al tiempo que instó a los gobiernos a que incluyan en sus agendas de derechos humanos los temas relacionados con estas garantías. Esta Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas representa una herramienta importante para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, ya que su firma obliga a los Estados signatarios a considerar estos principios en la elaboración y aplicación de leyes orientadas a las necesidades de los pueblos indígenas.
2. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹ en sus Artículos 13 14 y 16 consignan lo siguiente:

Artículo 13. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosóficas, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.

Artículo 14. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven

¹<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/13-declaracion-pueblos-indigenas.pdf>

fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 16. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna.

Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de expresión, deberán alentar a los medios de comunicación privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

3. La organización de las Naciones Unidas Proclama el año que comenzará el 1 de enero de 2019 como "**Año Internacional de las Lenguas Indígenas**", a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar nuevas medidas urgentes a nivel nacional e internacional, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que actúe como organismo coordinador de las actividades del año, en colaboración con otros organismos pertinentes y dentro del límite de los recursos disponibles;
4. El inciso de 3 del artículo 8 de la constitución Política de la ciudad de México establece:

Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

5. Que el Artículo Trigésimo Octavo transitorio de la Constitución de la Ciudad de México menciona que:

Esta Constitución deberá ser accesible a todas las personas, por lo que las autoridades tomarán las medidas apropiadas para que sea adaptada y traducida a las diversas lenguas originarias que se hablan en la Ciudad de México y a todos los formatos accesibles de manera gratuita para cualquier persona, en un plazo de un año a partir de su publicación.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La CDMX es pluricultural y pluriétnica. La encuesta intercensal 2015 del INEGI arroja que habitan 8 millones 918 mil 653 personas, de las cuales el 8.8 por ciento se auto adscriben como indígenas, es decir alrededor de 785 mil. De ese total, 129 mil personas hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 1.5 % de la población.

En la CDMX se hablan 55 de las 68 lenguas indígenas nacionales, siendo las de mayor presencia el **Náhuatl**, cuyos hablantes representan casi el 30% del total; el **Mixteco** con el 12.3%; **Otomí** 10.6%; **Mazateco** 8.6%; **Zapoteco** 8.2% y **Mazahua** con 6.4%.²

De acuerdo con la ONU, a través del lenguaje es como nos comunicamos con el mundo, definimos nuestra identidad, expresamos nuestra historia y cultura, defendemos nuestros derechos humanos y participamos en todos los aspectos de la sociedad, por nombrar solo algunos. De los siete mil idiomas existentes, la mayoría han sido creados y son hablados por pueblos indígenas que representan la mayor parte de la diversidad cultural del mundo.

A través de la lengua, las personas preservan la historia, las costumbres y tradiciones de su comunidad, la memoria, los modos únicos de pensamiento, significado y expresión. El idioma es fundamental en los ámbitos de la protección de los derechos humanos, la buena gobernanza, la consolidación de la paz, la reconciliación y el desarrollo sostenible.

La lengua es un eje que contribuye a construir y fortalecer las autonomías y las identidades de los pueblos indígenas, así como el capital intelectual para el desarrollo cultural y científico. La pérdida de una lengua tendría un impacto negativo en las culturas indígenas afectadas.

²<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/lenguas-indigenas>

El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, en 2016, alertó que 40 por ciento de las siete mil lenguas indígenas que se hablan en el mundo están en riesgo de desaparecer. Con este antecedente, el Foro Permanente propuso a la Asamblea General de las Naciones Unidas que el 2019 fuera el “Año Internacional de las Lenguas Indígenas” ante la grave situación de los idiomas y la necesidad apremiante de conservarlos, revitalizarlos, promoverlos y desarrollarlos a nivel mundial.³

El pasado 5 de febrero se cumplieron dos años de haberse promulgado la Constitución Política De La Ciudad De México misma que en su preámbulo en lengua náhuatl se puede leer:

“In quexquichcauh maniz cemanahuac, aic tlamiz, aic polihviz, in itenyoy, in itauhca Mexihco Tenochtitlan”

“En tanto que dure el mundo, no acabará, no perecerá la fama, la gloria de México Tenochtitlan”

Tenoch, 1325

El texto Constitucional traducido en lenguas indígenas no puede quedarse solo en un preámbulo.

Es responsabilidad de este Congreso velar para que las lenguas indígenas se mantengan en la memoria del colectivo nacional. En la medida que garanticemos que el derecho a la memoria de la lengua perdure, se podrá resguardar de manera efectiva también aquellas tradiciones y experiencias milenarias que nos legaron los pueblos originarios.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El 30 de noviembre del 2018 se inauguró el Centro de la Interculturalidad de la Ciudad de México, en la que se entregó la Constitución Política local traducida a 10 lenguas indígenas nacionales: **náhuatl, mixteco, otomí, mazateco, zapoteco, mazahua, totonaco, chinanteco, mixe y maya** por parte del Instituto Nacional de Lenguas

³<https://www.gob.mx/inali/articulos/2019-ano-internacional-de-las-lenguas-indigenas-189652?idiom=es>

Indígenas (INALI), tales traducciones no están publicadas como lo manda la misma constitución en su artículo 38 transitorio.

SEGUNDO: El artículo Trigésimo Octavo transitorio establece que:

Esta Constitución deberá ser accesible a todas las personas, por lo que las autoridades tomarán las medidas apropiadas para que sea adaptada y traducida a las diversas lenguas originarias que se hablan en la Ciudad de México y a todos los formatos accesibles de manera gratuita para cualquier persona, en un plazo de un año a partir de su publicación.

Derivado que ya se cumplió el plazo que mandata nuestra constitución para publicar y traducir la Constitución a las lenguas originarias, es por lo que se razona a favor de que se cumpla con este mandato al que estamos obligados todas las autoridades de gobierno a realizar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, DOTE DEL TEXTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO TRADUCIDO EN LAS DIEZ PRINCIPALES LENGUAS INDIGENAS DE HABLA EN LA CIUDAD (NÁHUATL, MIXTECO, OTOMÍ, MAZATECO, ZAPOTECO, MAZAHUA, TOTONACO, CHINANTECO, MIXE Y MAYA). A TODAS LAS SECRETARIAS DEL GOBIERNO PARA QUE SEAN PUBLICADAS EN LAS RESPECTIVAS PAGINAS WEB.

SEGUNDO: SE SOLICITA AL CONGRESO DE LA CIUDAD QUE SE PUBLIQUE EN EL SITIO WEB, LA CONSTITUCION DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TRADUCIDA A LAS PRINCIPALES LENGUAS INDIGENAS DE HABLA EN LA CIUDAD COMO SON

**NÁHUATL, MIXTECO, OTOMÍ, MAZATECO, ZAPOTECO, MAZAHUA, TOTONACO,
CHINANTECO, MIXE Y MAYA.**

Dado en la Ciudad de México, a 14 de marzo del 2019.



ATENTAMENTE

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO

